



Corresp. Expte. D-00789/11.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11171

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre la Empresa ALMIRANTE BROWN S.R.L. y el MUNICIPIO DE LANÚS, por el cual la Empresa desocupará en dos etapas, áreas por la misma utilizadas para estacionamiento, reparación y mantenimiento de unidades propias, atento que en dicho predio se construirán viviendas conforme disposición judicial, dictada en los autos: "MENDOZA Silvia B. y otros c/ESTADO NACIONAL y otros s/Ejecución de Sentencia", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Federal de Quilmes.-

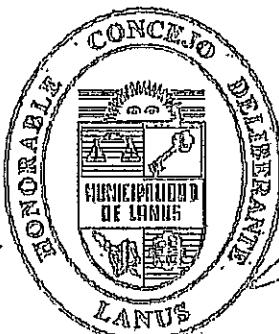
Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2011.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REGISTRADA POR DECRETO N° 11170
AÑO 2011

Registrada bajo el N° 11171

CPIA FIE. DE SU ORIGINAL

MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
COPRETARIA DE GOBIERNO

Maria Esteban Antinucci
MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
COPRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 2271

Lanús,

23 DIC 2011

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 25 del expediente N° D-65.368-10 (H.C.D. N° 00792/D/11).

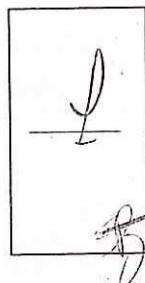
EL INTENDENTE MUNICIPAL.

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con Fecha 21 de diciembre de 2011, obrante a fs. 25 del expediente N° D-65.368-10 (H.C.D. N° 00792/D/11), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.099,89.- (PESOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCIENTA Y NUEVE CENTAVOS); a favor de la firma EPRODAT S.R.L.; correspondiente a la factura Nro. 0001-00000032.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11172; Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, y remítase a la Secretaría de Economía, Finanzas y Producción.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y Cumplíméntese el Trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ-PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

En la Ciudad de Lanús, a los 31 días del mes de Octubre de 2011,
entre el Sr. DARÍO DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la calle Av. Hipólito Irigoyen
3863, LANÚS, en su carácter de Intendente del Municipio de LANÚS, en adelante
denominado EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra el Dr. Ramón Jesús Del
con D.N.I. No 13.139.560, con domicilio en la calle Av. Carlos Pellegrini 1910,
Valentín Alsina, en representación de la Empresa ALMIRANTE BROWN S.R.L., en
su carácter de apoderado en adelante denominado EL COMODATARIO, celebran
el presente Convenio de Desocupación, el que se regirá por las siguientes
cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El COMODATARIO ocupa parte del inmueble sito en la calle Carlos
Pellegrini No. 2060, Valentín Alsina, Partido de LANÚS, destinado y utilizado
exclusiva y únicamente por La Empresa para Transporte de Pasajeros de larga
distancia, Tareas de reparación, mantenimiento y estacionamiento de las
Unidades, respecto del cual el MUNICIPIO DE LANÚS es propietario. Entre estas
partes se ha acordado poner fin a la ocupación parcial hecho que
indefectiblemente deberá producirse de la siguiente forma:
1) sector designado con el numero (1) UNO en el ANEXO que forma parte
integrante del presente y que las partes firman para constancia y conformidad
inexorablemente el día 30 del mes de Noviembre de 2011.
2) sector designado con el numero (2) DOS en el ANEXO que forma parte
integrante del presente y que las partes firman para constancia y conformidad
inexorablemente el día 30 del mes de Marzo del 2012.

SEGUNDA: Queda establecido que la Empresa ALMIRANTE BROWN SRL,
desocupara el inmueble, en las fechas antes acordada fecha y en tal circunstancia
lo entregara libre de toda otra ocupación y/o subinquilinos y/u otros ocupantes,
abrándose Acta que resuma los hechos. En caso de no hacerlo, abonara una
sumá del orden de Pesos DIEZ MIL diarios en concepto de indemnización
convenida y hasta el momento en que se restituya efectivamente el inmueble, sin
perjuicio de las demás medidas que corresponden.

TERCERA: Para el supuesto de incumplimiento de la desocupación, la Empresa
ALMIRANTE BROWN S.R.L., será también responsable por los daños y perjuicios
que causare. Y asimismo el MUNICIPIO podrá comunicar al Juzgado Federal de
Quilmes en los autos caratulados: "MENDOZA Silvia B. y otros c/ESTADO
NACIONAL y otros s/Ejecución de Sentencia", a través de la ACUMAR, dicho
incumplimiento, a los fines que por medio de ese Juzgado y, o quien corresponda
se disponga las medidas pertinentes a efectos de lograr la inmediata
desocupación del predio, entregándose libre de muebles y, u ocupantes, con más
los Daños y Perjuicios que resulten pertinentes, reconociendo la Empresa que el
predio por disposición Judicial está destinado a la construcción de viviendas, ello
sin perjuicio de la intervención que pueda corresponderle a cualquier otra Órgano
Judicial

CUARTA: En lo atinente a servicios públicos, cargas y otros gastos, LA EMPRESA
deberá reintegrar el bien sin deuda de ninguna índole, lo que deberá
cumplimentarse y exhibirse al desocupar el inmueble, debiendo entregar al

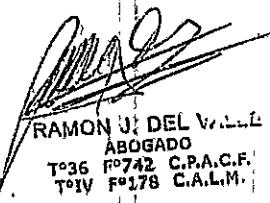
RAMON J. DEL VALLE
ABOGADO
T°36 F°742 C.P.A.C.R.
T°1V F°178 C.A.

DARÍO DÍAZ DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

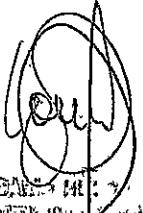
MUNICIPIO los pertinentes recibos de pagos efectuados durante el término de su ocupación y hasta su restitución definitiva al MUNICIPIO.

QUINTA: A los fines que legalmente procedan, Las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, a todos los fines extrajudiciales y judiciales, renunciando a todo otro Fuero que no sea la Jurisdicción Federal de los Tribunales del Departamento Judicial de QUILMES.

En un todo de acuerdo, se firman 3 ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto y para su fiel cumplimiento.


RAMON J. DEL VALLE
ABOGADO

T°36 F°742 C.P.A.C.F.
T°IV F°178 C.A.L.M.


DELEGACION MUNICIPAL
DELEGACION MUNICIPAL



RIACHUELO RECTIFICADO

tolu

talud

CALLE DE LA RIVERA SUR = CARLOS PELLEGRINI

